|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROMOVENTES** | **SECRETARIA GENERAL** | **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA O COMISIÓN PERMANENTE** | **COMISIÓN O COMISIONES** | **MESA DIRECTIVA** | **PLENO** | **EJECUTIVO** |
| Sujetos facultados para presentar Iniciativas y Decretos:* Gobernador.
* Diputados.
* Tribunal Superior de Justicia.
* Ayuntamientos.
* Ciudadanos.

*Art. 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 144 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Iniciativa.Recibe la Iniciativa presentada y turna a la Mesa Directiva o Comisión Permanente.*Art. 145 y 150 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Revisa el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Art. 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. *Art. 139 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Los requiere al promovente mediante notificación.*Art. 139 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Turna la Iniciativa a la Comisión correspondiente en un plazo máximo de 5 días contados a partir de su recepción.*Art. 149 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Oficio con Iniciativa adjunta.El presidente de la Comisión convoca a sesión a los Diputados Integrantes. *Art. 105 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Citatorios y Comunicados.En sesión la Comisión estudia y analiza la iniciativa y emite el dictamen correspondiente.*Art. 64 fracc. I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art.115 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Dictamen.Entrega dictamen a la Mesa Directiva para ser enlistado en el orden del día.*Art. 155 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*NoSi¿Cumple?Envía Minuta al Ejecutivo para su sanción y publicación.*Art. 191 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*MinutaEn Sesión de Pleno el Presidente de la Mesa Directiva abre la iniciativa a discusión.*Art. 167 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Si el proyecto no fue aprobado, no podrá presentarse nuevamente en el mismo periodo.*Art. 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art.194 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Una vez que la iniciativa fue discutida, se procede a la votación a favor, en contra o abstención.*Art. 64 fracc. III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art. 179 y 181 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Enlista el dictamen en el orden del día de la Sesión de Pleno, con la aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*Art. 71 fracc. III Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Emite y envía el orden del día aprobado y el dictamen a los 41 Diputados(as).*Art. 167 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*Orden del Día y Dictamen.1256789104Si el dictamen fue aprobado se elabora la minuta correspondiente.1415NoSi111213Devuelve a la Comisión que realizó el dictamen.*Art. 232 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*SiNoPublica en el Periódico Oficial del Estado.*Art. 192 Ley Orgánica del Poder Legislativo*Ley o Decreto.1617Observaciones3¿Aprobado? |  |  |  |  |  |  |